



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00848-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la solicitud realizada por el endosatario judicial de la parte actora de la demanda acumulada, es menester modificar la medida de embargo decretada el día 21 de noviembre de 2016 en aras de ampliar el límite de embargo de la medida del salario que fue ordenada en dicha providencia. Así pues, en concordancia con el artículo 593 ordinales 9 del Estatuto Procesal Civil, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la orden de embargo decretada mediante providencia de fecha 21 de noviembre de 2016, y en tal sentido, DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado LEEH HORACIO GARCIA RIVERO, como patrullero activo de la Policía Nacional, limitándose dicha medida en la suma de 34.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

Se libró los Oficio No. 1018.

Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.